

## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 059/2015 LEY DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015

## Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY MODIFICATORIA AL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS APROBADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 028/2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto modificar 91 artículos del Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 028/2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACION AL TOMO I DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS): Se MODIFICA el TOMO I – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS del Código de Urbanismo y Obras, de la siguiente manera:

2.1. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Derecho de participación.- La sociedad civil organizada, las instituciones ciudadanas reconocidas, personas naturales o jurídicas, de forma individual o colectiva, ejercerán el derecho de participación a través de la Comisión Permanente de Actualización del Código.

- 2.2. Se modifica el numeral 4 del **articulo 16**, quedando redactado de la siguiente manera:
- 4. Trabajos de agrimensura y topografía: Quedan facultados para efectuar y firmar trabajos de agrimensura y topografía o similares, los profesionales, ingenieros civiles, ingenieros agrimensores, agrimensores y topógrafos legalmente habilitados.

Los profesionales que realicen proyectos y/o ejecuten obras de arquitectura, urbanismo, ingenierías, trabajos topográficos y de agrimensura son los responsables legales ante las instancias correspondientes.

2.3. Se modifican las siguientes cuatro definiciones establecidas en el artículo 17, quedando redactadas de la siguiente manera:

Altura útil de edificación: Altura medida desde la cota 0.00 a nivel de la acera hasta el cielorraso del último piso habitado; si el nivel de la acera no es constante debera considerarse el promedio de cota entre la menor y la mayor, sobre el frente del terreno.

Plano de ubicación y uso de suelo: Es el certificado que acredita la ubicación y el uso de suelo de conformidad a la planificación urbana. No acredita derecho propietario.

Unidad Vecinal (UV): Escalón urbano conformado por una o varias Unidades Básicas (barrios) que cuenta con equipamiento primario: plaza, unidad educativa, centro social, centro polifuncional, mercado, edificio administrativo y otros.